


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE N° :1451/E.M./01.
SANCIONADA : 20/12/01.-
DECRETO N° :
PROMULGADA :
ORDENANZA N° : 701/H.C.D./01.-

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

CAPITULO I DE LA MODALIDAD DE PAGO

ARTICULO 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal al cobro en cuotas del Impuesto Inmobiliario y las Tazas por Servicios Retribuidos correspondiente al Periodo Fiscal Vencido Año Dos Mil Uno.

CAPITULO II DE LA VALUACIÓN FISCAL-

ARTICULO 2º) Para el Periodo Fiscal Vencido Año Dos Mil Uno las Valuaciones Fiscales se registrarán, según los valores dispuestos para el Periodo Fiscal Año Dos Mil.

CAPITULO III DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTICULO 3º) Establecer como alícuotas aplicables a la valuación Fiscal las Siguietes:

1. Inmuebles Urbanos: cinco con cinco por mil (5.5 ‰)
 2. Inmuebles Suburbanos o Subrurales: Veinte por mil (20 ‰)
- En ningún caso el importe a abonar será inferior a la suma de Pesos Cincuenta y Dos (\$ 52,00).

CAPITULO IV DE LA SOBRETASA A LOS INMUEBLES URBANOS BALDIOS

ARTICULO 4º) Establecer el valor del metro cuadrado para la Sobretasa a los inmuebles urbanos baldíos conforme a lo impuesto en el Código Fiscal Municipal. La Sobretasa resultará de multiplicar el valor establecido por la superficie del lote. Dicha Sobretasa se sumará al valor del Impuesto Inmobiliarios y corresponderá según la ubicación del inmueble los siguientes valores:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

ARTICULO 5°) Los terrenos Fiscales abonarán la Sobretasa indicada en el Artículo anterior siempre que cuenten con una antigüedad en la adjudicación en venta mayor de dos años, contando a partir del primero de Enero de Mil Novecientos noventa y nueve, para estos casos se efectuará una quita del cincuenta por ciento del monto a abonar.

CAPITULO V
DE LOS SERVICIOS RETRIBUIDOS

ARTICULO 6°) Establecer los siguientes valores para el cálculo de las Tasas por Servicios Retribuidos Periodo Fiscal Año Dos Mil Uno.

a) Tasa de conservación Vía Pública por metro Lineal de Frente:

Sector I	Pesos Ocho con Cincuenta Centavos	(\$ 8,50)
Sector II	Pesos Tres con Cincuenta Centavos	(\$ 3,50)
Sector III	Pesos Uno con Cuarenta Centavos	(\$ 1,40)
Sector IV	Pesos Uno	(\$ 1,00)

b) Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, alícuota aplicable sobre las valuaciones fiscales para el Periodo Fiscal Vencido Año Dos Mil Uno:

- i. Inmueble cuyo único destino sea el de vivienda familiar: Dos por mil (2 ‰), en ningún caso el importe a abonar será inferior a Pesos Veintiséis (\$ 26,00)
- ii. Inmueble restantes: Tres con cuatro décimos por mil (3,4 ‰) en ningún caso el importe a abonar será inferior ala suma de pesos cuarenta y cuatro (\$ 44,00)

CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7°) Los contribuyentes que a la fecha del vencimiento de la primera cuota de los Servicios retribuidos e Impuestos Inmobiliarios Periodo Fiscal Vencido Año Dos Mil Uno, hayan cumplido con las obligaciones fiscales municipales y no fueran deudores a esa fecha de suma alguna tendrán una bonificación en carácter de Buen Contribuyente, por lo que gozarán de un Veinte Por Ciento de descuento sobre los valores que se le liquiden. Este beneficio también comprende a aquellos contribuyentes con Planes de Pago al día.

En caso de producirse la caducidad de Planes de Pago, los contribuyentes que usufructúen este beneficio se tomarán los pagos realizados como pago a cuenta, perdiendo en caso el beneficio establecido en el presente Artículo.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032

www.calafate.com

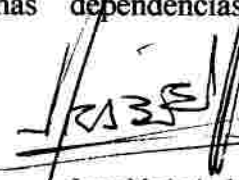
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

ARTICULO 9º) PRORROGASE, a partir del 01 de Enero del 2002 al 31 de Diciembre del 2002, el Plan Solidario Impositivo creado mediante Ordenanza Municipal N° 599/HCD/00.-

ARTICULO 10º) REFRENDARA, la Presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Eduardo Martín Freile.

ARTICULO 11º) TOMEN, conocimiento secretarias de bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVESE**.


Eduardo Martín Freile
Secretario General
Honorable C. Deliberante


Jorge Mario Arabel
Presidente
Honorable C. Deliberante

POR/TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 701/01. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVESE**.-